

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.	5'50 "
	Seis meses.	10'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.	7 "
	Seis meses.	12'50 "
	Un año.....	24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas

AGUAS 1943

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Rafael Carrera Rico, vecino de Madrid, solicitando autorización para derivar del río Ebro, en término de Cenicero, 100 litros de agua por segundo de tiempo, que serán destinados al riego de varias fincas de su propiedad, sitas en la jurisdicción de la precitada ciudad:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se han presentado reclamaciones en contra de la concesión, excepción hecha de la formulada por la Junta del Canal Imperial de Aragón, manifestando que en atención á las múltiples solicitudes análogas que se presentan, debe limitarse la época del aprovechando que se impetra á los meses de Octubre á Junio ambos inclusive:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de la división de Trabajos hidráulicos de la Cuenca del Ebro y vertientes de los Pirineos Orientales, Ingeniero Jefe del Distrito Agronómico,

Jefe de Fomento de Agricultura y Ganadería, y por la Comisión de la Excm. Diputación provincial, son favorables á la concesión de que se trata.

Este Gobierno civil en uso de las facultades que le confiere el artículo 186 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder á D. Rafael Carrera Rico, vecino de Madrid, autorización para derivar del río Ebro, en término de Cenicero, 100 litros de agua por segundo de tiempo, con destino al riego de varias fincas de su propiedad, sitas en la jurisdicción de la precitada ciudad, mediante el cumplimiento por el concesionario de las condiciones siguientes:

1.ª La concesión de 100 litros por segundo de aguas del Ebro, otorgada á D. Rafael Carrera Rico, se entiende limitada durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, á la cantidad de 20 litros por segundo.

2.ª Esta concesión, no podrá utilizarse con otro fin que el de los riegos de sus fincas, sin nueva autorización.

3.ª Deberán empezar las obras en un plazo de dos meses, á partir de la fecha de otorgada la concesión, y quedar terminadas al año, contado desde la misma fecha.

4.ª Terminadas las obras, lo comunicará el peticionario para que, por cuenta de éste, pueda la división hidráulica del Ebro, reconocerlas y certificar que la disposición de los medios de elevación y conducción garanticen el exacto cumplimiento de las limitaciones impuestas.

5.ª El incumplimiento de una cualquiera de estas prescripciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

6.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporacio-

nes y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 20 Septiembre 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1931

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez instructor de este partido, en la causa que pende contra Bartolomé Jiménez Duval, (a) *el Cojo gitano*, sobre tentativa de robo de caballerías, se cita á Cayo Armiñanza Latorre, vecino que fué de Badarán, y Bernardo Jiménez y Jiménez, que lo fué de Baños de río Tobía, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á declarar en dicha causa como testigos; pues si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al efecto firmo esta en Santo Domingo de la Calzada á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

BRIEVA

1933

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, correspondiente á este Municipio, é informado por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, durante el cual pueden los vecinos examinarlo y presentar

contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado este plazo no será admitida reclamación alguna.

Breve 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel García del Valle.

CARBONERA

1934

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado para el próximo año de 1911, estará de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, contados desde esta fecha, á los efectos de reclamación.

Carbonera 16 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Merino.—P. S. M., El Secretario, Manuel Rivas.

LAGUNA DE CAMEROS

1935

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Plácido Sáenz González y D. Valentín Ibáñez Benito, les ha sido señalado para su pastura el terreno siguiente:

Salida de los ganados de los corrales de Vallengi y de Valle la Herrera, cruzando el río por la revilla de la mata del Valle la Herrera á la Era de Valdelopina, vereda adelante de Fuente vecinos á Colladolalar, seguirán la vereda á Lomo los Alvarez y Lomo lo Pedro, derecho á la fuente de Bardihüela, por el camino del Contadero, Fuente Fría á Santolalla, loma abajo de Fuente la Saz á la Mata de Salida, ó sea á la revilla de la mata de Valle la Herrera, quedando así cerrado el perímetro del terreno para los pastos del ganado doliente.

Laguna de Cameros 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Benito F. Bazo.

PUEBLOS	NÚMERO de mozos que sirven de base para el cupo	CUPOS		RESULTADO del sorteo de décimas	Soldados que deben aprontar
		Enteros	Décimas		
Villarta Quintana	1		6	Soldado	1
Villarroya	1		6	"	"
Villaverde	1		6	"	"
Villavelayo	3	1	8	Soldado	2
Villoslada	3	1	8	Soldado	2
Viniegra de Abajo	3	1	8	Soldado	2
Viniegra de Arriba	3	1	8	Soldado	2
Zarzosa	1		6	Soldado	1
Zarratón	3	1	7	Soldado	2
Zorraquín	1		6	Soldado	1
TOTALES..	1334	701	820	82	783

**

Verificado el repartimiento de los 783 hombres que han correspondido á esta Zona entre los 1.334 que resultan soldados bajo la base de 5.869 á que ha sido gravado cada uno; hecho el aumento á las fracciones mayores según determina el art. 156 de la ley de Reclutamiento, y faltando completar veinte décimas para fijar el cupo definitivo, se verificó el sorteo prevenido en el referido artículo entre los veinticinco pueblos que tienen igual fracción sobrante de 607 milésimas, cuyo acto dió el siguiente resultado:

SORTEO previo entre los veinticinco pueblos que tienen igual fracción decimal sobrante, para decidir cuáles de estos han de sufrir la agregación de una décima hasta obtener las veinte que faltan para completar el cupo general de 783 hombres.

PUEBLOS	NÚMERO obtenido en el sorteo	PUEBLOS á que corresponde el aumento
Abalos	24	
Anguciana	15	Anguciana
Arenzana de Arriba	17	Arenzana de Arriba
Baños de río Tobía	16	Baños de río Tobía
Brieva	9	Brieva
Briñas	18	Briñas
Cañas	3	Cañas
Castroviejo	11	Castroviejo
Cirueña	6	Cirueña
Estollo	22	
Galbárruli	25	
Grávalos	9	Grávalos
Huércanos	4	Huércanos
Mansilla	7	Mansilla
Muro de Cameros	20	Muro de Cameros
Préjano	2	Préjano
Sotés	19	Sotés
Ventrosa	12	Ventrosa
Villalobar	21	
Villar de Arnedo	1	Villar de Arnedo
Villavelayo	14	Villavelayo
Villoslada	10	Villoslada
Viniegra de Abajo	5	Viniegra de Abajo
Viniegra de Arriba	8	Viniegra de Arriba
Zarratón	23	

**

Apareciendo que en la revisión de excepciones del año actual han sido declarados soldados los reclutas Dalmacio Anguiano Quijano, número uno del sorteo de Arenzana de Arriba, perteneciente al reemplazo de 1905 é Isaías Gopegui Santa María, número tres del cupo de Cirueña y reemplazo de 1909, cuya situación hay necesidad de determinar por no haber tenido ningún soldado útil dichos pueblos en los mencionados reemplazos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 25 de Octubre de 1899, se procedió al sorteo de décimas que dicho precepto legal determina, dando el siguiente resultado:

PUEBLOS	DÉCIMAS que correspondieron en el reemplazo	NÚMEROS que les han cabido en la suerte	Resultado del sorteo
Arenzana de Arriba	4	6 9 5 2	Excedente de cupo
Papeletas en blanco	6	8 10 3 4 1 7	
Cirueña	5	4 8 1 10 9	Soldado de activo
Papeletas en blanco	5	3 2 7 6 5	

**

RESULTADO del sorteo de décimas practicado para fijar definitivamente el cupo con que cada pueblo ha de contribuir al reparto de 783 hombres fijados á esta Zona para el reemplazo de 1910.

Numero de la comarca	PUEBLOS	Numero de décimas	NÚMEROS OBTENIDOS EN EL SORTEO	PUEBLO al que corresponde dar el soldado
1	Badarán	9	5 2 10 6 9 1 8 7 3	Badarán
	Anguiano	1	4	
2	Lardero	9	7 9 6 8 4 10 3 5 2	Alberite
	Alberite	1	1	
3	Corera	9	6 4 8 1 3 7 10 2 5	Corera
	Aldeanueva Ebro	1	9	
4	Ocón	9	10 4 2 6 1 3 5 7 8	Ocón
	Arnedillo	1	9	
5	Poyales	9	9 7 2 6 1 3 10 8 5	Poyales
	Bergasa	1	4	
6	Briones	9	2 5 8 9 6 4 3 1 7	Briones
	Ollauri	1	10	
7	Castañares	9	4 3 6 7 10 1 5 8 9	Castañares
	Cihuri	1	2	
8	Fonzaleche	9	10 4 5 6 8 1 3 2 7	Fonzaleche
	Cuzcurrita	1	9	
9	Jubera	9	1 8 7 10 4 6 2 3 9	Jubera
	Entrena	1	5	
10	Herramélluri	9	2 5 3 10 7 8 4 1 9	Herramélluri
	Ezcaray	1	6	
11	Rodezno	9	5 3 10 1 7 4 2 9 8	Rodezno
	Casalarreina	1	6	
12	Larriba	9	1 8 6 9 4 5 10 7 3	Larriba
	Herce	1	2	
13	Treviana	9	1 8 2 10 6 3 7 4 5	Treviana
	Leiva	1	9	
14	Cenicero	9	10 8 4 3 1 7 6 5 2	Cenicero
	Murillo	1	9	
15	Santa Coloma	9	1 5 3 10 7 8 9 6 4	Santa Coloma
	Grañón	1	2	
16	Viguera	9	6 8 5 1 4 7 3 9 10	Viguera
	Tudelilla	1	2	
17	Préjano	8	5 3 1 7 4 8 2 10	Préjano
	Arnedo	2	9 6	
18	Cañas	8	4 9 5 3 6 2 10 1	Cañas
	Berceo	2	7 8	
19	Arenzana Arriba	8	6 2 8 10 9 1 7 5	Arenzana de Arriba
	Bobadilla	2	4 3	
20	Muro de Cameros	8	4 6 1 7 8 2 10 3	Muro Cameros
	Cabezón	2	9 5	
21	Mansilla	8	6 4 8 2 7 9 5 1	Mansilla
	Ganales	2	3 10	
22	Briñas	8	2 10 8 9 6 5 7 1	Briñas
	Cellorigo	2	3 4	
23	Grávalos	8	7 8 1 10 2 9 5 4	Grávalos
	Cervera	2	3 6	
24	Sotés	8	5 6 1 8 2 9 3 7	Sotés
	Clavijo	2	10 4	
25	Huércanos	8	3 6 10 2 9 5 4 8	Cordovín
	Cordovín	2	7 1	
26	Villar de Arnedo	8	5 2 6 8 7 4 10 9	Cornago
	Cornago	2	1 3	
27	Anguciana	8	1 3 10 4 6 9 8 2	Anguciana
	Corporales	2	7 5	

